



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 31 de Enero del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.01.2024 17:37:24 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000150-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

### VISTO:

La solicitud de fecha 25 de enero de 2024, remitida por el señor Juez Superior **LUIS ANTONIO LA ROSA PAREDES**, integrante de la 1° Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Independencia; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.** - Por documento del antecedente, el señor Juez Superior remitente, presenta Descanso Médico de la Clínica San Judas Tadeo, de fecha 17 de enero del 2024, suscrito por el Médico especialista en Cirugía General, Dr. Cristian Lizagarra Roca, con CMP: 71860 y RNE: 38491, quién prescribe descanso médico por los días del 17 al 23 de enero de 2024.

**Segundo.** - Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: **"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: **"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"**.

**Tercero.** - Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. Que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

**Cuarto.** - En ese contexto normativo y en atención a la documentación presentada, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor del señor Juez Superior remitente, por los días del 17 al 23 de enero de 2024, tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

### RESUELVE:

**Artículo Primero: CONCEDER**, licencia con goce de haber, por motivo de enfermedad al señor Juez Superior **LUIS ANTONIO LA ROSA PAREDES**, integrante de la 1° Sala Penal de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Apelaciones Transitoria de Independencia, **por los días del 17 al 23 de enero del 2024 (07 días)**, en virtud del descanso médico presentado.

**Artículo Segundo: ENCARGAR**, al Especialista Judicial de la 1ª Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Independencia, realice las coordinaciones pertinentes, a fin de conformar el colegiado, en caso corresponda, **por los días del 17 al 23 de enero del 2024**.

**Artículo Tercero: EXHORTAR** al señor Juez Superior **LUIS ANTONIO LA ROSA PAREDES**, integrante de la 1ª Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Independencia, que en lo sucesivo informe o presente los descansos médicos otorgados al despacho de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, en su debida oportunidad a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado y emitir el acto administrativo que corresponda.

**Artículo Cuarto: EXHORTAR**, al Señor **GERSSON LUIS ABELARDO TASAYCO SOTIL**, Coordinador de las Salas Penales del Nuevo Código Procesal Penal; a dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2 del Oficio Múltiple N° 036-2023-P-CSJLN-PJ.

**Artículo Quinto: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social, Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, Administración del Nuevo Código Procesal Penal y de los interesados/as, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

